



# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

## Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

### Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:  
[informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt](mailto:informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt)



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



[munisanbartolome.gob.gt](http://munisanbartolome.gob.gt)



# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

## LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001658

### ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 045-2023.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;  
DOS DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS. -

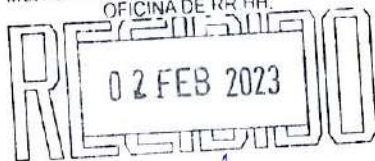
El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 077-RRHH-2023 RENGLON 022 de fecha 02 de febrero del año 2023, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	131-2023	022	CATALINA PÉREZ CÉDILLO	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	Q. 36,603.16	01/02/2023
02	132-2023	022	DALLELY SUSANA SALAZAR REYES	BIBLIOTECARIA MUNICIPAL	Q. 33, 275.60	01/02/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.



*Sessan veluzer*  
*15:46 hrs*

  
Rosalio Axpuc Martinez  
Alcalde Municipal





# Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022




Nº 001074

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (131-2023) RENGLÓN 022

**CUENTADANCIA T3-3-7.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles uno de febrero del año dos mil veintitrés en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesional es que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Catalina Pérez Cédillo**, de treinta y ocho (38) años de edad, Maestra de Educación Primaria Bilingüe Intercultural (Idioma Indígena - Idioma Español), de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina del municipio de Uspantán, del departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1648 10765 1415 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 7 Avenida 2-24 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 78469643. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de febrero del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Conserje de Mercados Municipales** teniendo dentro de sus funciones: a) Velar por la limpieza y mantenimiento de los mercados municipales. b) Cuidar los útiles, insumos y equipo de limpieza que le entregan para sus labores. c) Manejo de talonarios 31B para realizar cobros de parqueo y uso de sanitarios. d) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Administradora de Mercados Municipales. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de febrero del año dos mil veintitrés al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, entendiéndose que el plazo del contrato es por 11 meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será en turnos rotativos de lunes a domingo y constando que tendrá un día de descanso entre semana, con derecho a una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 3,077.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos

  
Catalina Pérez Cédillo  
DPI CUI 1648 10765 1415



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001667**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 054-2023.-**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;**  
**SIETE DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 089-RRHH-2023 RENGLON 022 de fecha 06 de febrero del año 2023, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) un **Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	133-2023	022	EDUARDO ANTONIO VICENTE TZOC	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 36,603.16	06/02/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



  
**Rosalio Axpuc Martinez**  
Alcalde Municipal 



# Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001077

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (133-2023) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes seis de febrero del año dos mil veintitrés en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Eduardo Antonio Vicente Tzoc**, de veintisiete (27) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2977 89651 0308 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 5ta. Avenida Final La Cumbre zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 87721724. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día seis de febrero del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día seis de febrero del año dos mil veintitrés al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, entendiéndose que el plazo del contrato es por 11 meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (8) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 3,077.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Eduardo Antonio Vicente Tzoc  
DPI CUI 2977-89651 0308



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



Nº 001680

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 066-2023.-**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;**  
**VEINTIUNO DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS. -**

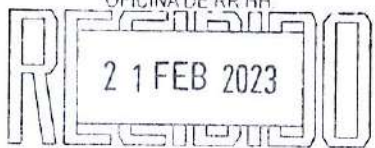
El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 102-RRHH-2023 RENGLON 022 de fecha 20 de febrero del año 2023, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) un **Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	134-2023	022	LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ SANTOS	GUARDIÁN DE LA ESCUELA PRIMARIA ZONA 04	Q. 36,603.16	20/02/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH



*Maria Alvarado*  
*14:51 PM*

  
**Rosalío Axpuc Martínez**  
Alcalde Municipal





**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**Dirección de Recursos Humanos**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022**



**Nº 001084**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (134-2023) RENGLÓN 022**

**CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes veinte de febrero del año dos mil veintitrés en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Luis Fernando Velásquez Santos**, de veintisiete (27) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2934 19523 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la Ira. Calle DI Peña 1-31 Zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 111703999. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día nueve de febrero del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián de la Escuela Primaria Zona 04**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de los alumnos y del personal docente. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias en cuanto a seguridad concierne. k) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que el tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Primaria de la zona 04, ubicada en la 4ª Avenida 1-49 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día nueve de febrero del año dos mil veintitrés al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, entendiéndose que el plazo del contrato es por once meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 3,077.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentiva, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
**Director de Recursos Humanos**



  
**Luis Fernando Velásquez Santos**  
**DPI CUI 2934 19523 0307**



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



Nº 001658

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 045-2023.-**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;  
DOS DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS. -**

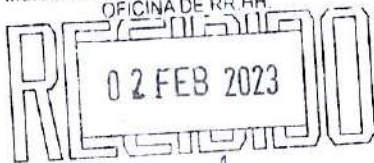
El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 077-RRHH-2023 RENGLON 022 de fecha 02 de febrero del año 2023, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	131-2023	022	CATALINA PÉREZ CÉDILLO	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	Q. 36,603.16	01/02/2023
02	132-2023	022	DALLELY SUSANA SALAZAR REYES	BIBLIOTECARIA MUNICIPAL	Q. 33, 275.60	01/02/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.



*Sesión de trabajo  
15:46 hrs*

  
Rosalío Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal





# Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos


## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022




Nº 001075

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (132-2023) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles uno de febrero del año dos mil veintitrés en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Dallely Susana Salazar Reyes**, de veintidós (22) años de edad, Perito en Industria de Alimentos, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del Municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3005 97428 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ta. Calle 2-14 zona 01, del municipio de Santo Tomás Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 107088991. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de febrero del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Bibliotecaria Municipal**, teniendo entre sus funciones: a) Atención al público en especial a estudiantes de cualquier nivel académico. b) Llevar registro de visitas diarias. c) Proporcionar consulta de libros de texto o computadora. d) Realizar un control detallado de libros que prestan para fotocopiar. e) Efectuar inventario de libros e impresión de documentos. f) Solicitar donación de libros a entidades educativas. g) Catalogar y clasificar libros sellando los de nuevo ingreso. h) Restaurar libros en caso de deterioro. i) Colaborar con los alumnos en tareas escolares. j) Atender la "Hora del Cuento" todos los días a niños de nivel pre-primario y primario. k) Informe a Alcaldía del movimiento mensual. l) Informe mensual al Instituto Nacional de Estadística INE semestralmente. m) Mantenimiento y limpieza de las instalaciones y del ornato local. n) Todas las funciones inherentes a los servicios técnicos que prestara. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Biblioteca Municipal, ubicada en la Plaza Central a un costado de la Municipalidad zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de febrero del año dos mil veintitrés al día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, entendiéndose que el plazo del contrato es por 10 meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete (08:00 a 17:00) horas, con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 3,077.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Dallely Susana Salazar Reyes  
DPI CUI 3005 97428 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001671

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 058-2023.-**

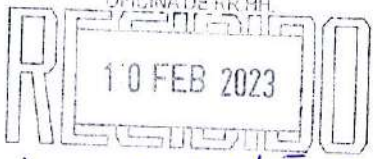
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRES. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 094-RRHH-2023 RENGLON 029 de fecha 09 de febrero del año 2023, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un **(1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
10-2023	029	Zayra Yanira Mijangos Bethancourt	Instructora de Cocina, Repostería, Cuidados de belleza y Manualidades	Q. 20,000.00	07/02/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.



Jessica Velazquez  
11:53 hrs.

  
Rosalio Axpuc Martinez  
Alcalde Municipal





# Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000580

### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS

**(10-2023) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día siete de febrero del año dos mil veintitres NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte: **Zayra Yanira Mijangos Bethancourt** de treinta y tres (33) años de edad, estado civil soltera, Maestra de Educación Preprimaria, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario de Guatemala, Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI dos mil cuatrocientos sesenta y tres espacio diez mil ochocientos sesenta y tres espacio cero ciento uno (2463 10863 0101) extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 8ª. Calle 0-41 zona 2, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 66234271. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y La Instructora", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cero cincuenta guion dos mil veintidós (050-2023) de fecha tres de febrero del año dos mil veintitres y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**. "La Instructora" se compromete a prestar servicios técnicos como **Instructora de Cocina, Repostería, Cuidados de belleza y Manualidades**, prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades necesarias para el buen desempeño de su cargo y son las siguientes: a) Capacitar a diferentes grupos de mujeres, niños y adolescentes en cocina, repostería, cuidados de belleza y manualidades del municipio en general, según necesidades de la Dirección Municipal de la Mujer de la Municipalidad. b) Todas las actividades inherentes al cargo. La Instructora deberá prestar sus servicios de la siguiente manera: los días miércoles y viernes a partir de las catorce horas a diecisiete horas (14:00 a 17:00 hrs.) en las instalaciones del Salón del Palacio Municipal de acuerdo al siguiente cronograma por módulos:

<b>Modulo 1</b>	Meses de febrero y marzo
-Cuidado de la Piel	
-Automaquillaje	



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000581**

<b>Modulo 2</b>	Meses de abril y mayo
-Material didáctico para maestros.	
-Elaboración de figuras con fommy.	
<b>Modulo 3</b>	Meses de junio y julio
-Elaboración de piñatas con material reciclable.	
<b>Modulo 4</b>	Meses de agosto y septiembre
-Decoración y montaje de eventos.	
<b>Modulo 5</b>	Meses de octubre y noviembre
-Elaboración de tocados y buques para 15 años, bodas y primera comunión.	

Los días sábados, de los meses de febrero a noviembre, en el horario de catorce horas a veinte horas (14:00 a 20:00 hrs.), en las instalaciones del Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil -CAIMI-, el Curso de Cocina municipal y repostería municipal, impartiendo un sábado el curso de cocina y otro sábado el curso de repostería. Cada asistencia será respaldada con fotografías y firmas de los asistentes de cada actividad. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Instructora" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 20,000.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en diez (10) pagos consecutivos, de los meses de febrero a noviembre del año dos mil veintitrés (2023) de la siguiente manera: **DIEZ (10) pagos de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000.00)** del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintitrés cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2023 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo del uno (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), al día treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Instructora" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Instructora", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La Instructora" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA. "La Instructora" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La Instructora" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. La propietaria de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad", si lo considera



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000582**

conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Instructora", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Instructora" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El contratado" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Instructora" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Instructora" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "El contratado" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACIÓN. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Instructora" está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** DISPOSICIONES GENERALES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Instructora" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades. "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Instructora" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción, se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Instructora" leemos lo





**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000583**

anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
**Director de Recursos Humanos**



  
**Zayra Yanira Mijangos Bethancourt**  
**DPI CUI 2463 10863 0101**

## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD** **No. CAUBS-52577-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-892948 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ZAYRA YANIRA MIJANGOS BETHANCOURT
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.2,000.00
Contrato número:	10-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de Febrero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.2,000.00**

**DATOS DEL FIADO**

**Nombre:** ZAYRA YANIRA MIJANGOS BETHANCOURT  
**Dirección:** LOTE 5 SECTOR 1 SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, , ZONA 06, GUATEMALA, GUATEMALA

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-892948**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**Para Garantizar:** A nombre de **ZAYRA YANIRA MIJANGOS BETHANCOURT**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 10-2023** celebrado en **MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, el día 07 de Febrero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Febrero del 2023 al 30 de Noviembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00)** INCLUYE **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 30 de Noviembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **09** días del mes de **Febrero** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 690317**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza







# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

## LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001673

### ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 060-2023.- ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIEZ DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRES. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 096-RRHH-2023 de fecha 10 de febrero del año 2023, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) contrato por servicios profesionales bajo renglón presupuestario 182 del actual Presupuesto Municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 inciso 6) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contratos deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contratación del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) contrato por servicios profesionales bajo renglón presupuestario 182 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01-2023	182	Karen Andrea Aspuc Alvarado	Psicóloga	Q 40,700.00	07/02/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.  
**RECIBIDO**  
10 FEB 2023  
Jessy Amelias  
16:26 hrs

  
Rosalío Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal  




MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS

MIL VEINTITRÉS (01-2023) RENGLÓN 182. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día siete de febrero del año dos mil veintitrés, NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita **Karen Andrea Aspuac Alvarado**, de profesión Psicóloga, con número de colegiado activo once mil cuatrocientos ochenta y siete (11,487), de treinta (30) años de edad, estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria de Antigua Guatemala, municipio del departamento de Sacatepéquez, y vecina de este municipio, identificada con Documento Personal de Identificación número de CUI 2232 09317 0301, con residencia en la 4ta. Avenida 0-51 Zona 3 de San Bartolomé Milpas Altas, lugar que señaló para recibir notificaciones, número de identificación tributaria NIT 78792975. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y "La Contratista", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cero cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (043-2023) de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Contratista" se compromete a prestar servicios profesionales como **Psicóloga**, en atención a la niñez en etapa escolar que requieran monitoreo, evaluación e investigación de casos de crisis por diferentes tipos de violencia o circunstancias de convivencia. La Contratista deberá prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se le requieran. Los anteriores servicios ya identificados se prestarían en el Puesto de Salud





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

ubicado en la 0 Avenida 4-31 Zona 2 de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** VALOR

DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratista" por los servicios que preste, la cantidad de **CUARENTA MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 40,700.00)** cantidad que

incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin según fuentes 182 22-0101-0001 y 182 22-0101-0001, la suma se hará

efectiva en **ONCE (11) pagos consecutivos de TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,700.00)**

cada uno a partir del uno (01) de febrero del año dos mil veintitrés al treinta y uno (31) de diciembre del año

dos mil veintitrés, cada uno en periodos no menores de treinta (30) días cada pago se hará por medio de

cheque, contra entrega de facturas electrónicas que presente "La Contratista" acompañadas del **informe**

**mensual** de las actividades que realice por la prestación de los servicios a satisfacción de "La Municipalidad"

así mismo el último pago se realizara al presentar el **Informe Final**, al presentar su **Factura Electrónica en**

**Línea -FEL-**. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo

correspondiente del día uno (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), al día treinta y uno (31) de

diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratista" se obliga a

presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento

equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que

se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente

contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución

Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente

relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el

requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días,

contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La

fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratista",

que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La Contratista"

tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así

como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia

de los servicios que presta **SÉPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA. "La Contratista" declara bajo juramento que no se

encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones

del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La contratista" presentará los informes de forma mensual y los que le fueren

requeridos por "La Municipalidad" y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se

presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad

contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá

dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratista", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratista" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Contratista" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratista" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratista" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratista" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este período, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratista" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "La Contratista" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato sin responsabilidad alguna de la Municipalidad. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratista" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratista" autoriza a "La Municipalidad" a que se





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades. "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratista" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel con membrete de la Municipalidad del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez impreso únicamente en su anverso.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Karen Andrea Aspuac Alvarado  
C.U.I. 2232 09317 0301

## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-51954-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-892269 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.4,070.00
Contrato número:	01-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 07 días del mes de Febrero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.4,070.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO
<b>Dirección:</b>	4 AVENIDA 0-51 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS-03, , ZONA 03, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-892269**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,070.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**Para Garantizar:** A nombre de **KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01-2023 celebrado en MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 07 de Febrero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Febrero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de CUARENTA MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.40,700.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATRO MIL SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,070.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **07** días del mes de **Febrero** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 689569**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001674**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 061-2023.-**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRES. -**

El Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 099-RRHH-2023 renglón 188 de fecha 15 de febrero del año 2023, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
06-2023	188	Ingeniero: Luis Alberto Casprowitz Arias	Supervisor del proyecto: <b>CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN 6A CALLE DE LA ZONA 3, SECTOR LA ZARCITA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ</b>	Q. 6,774.37	13/02/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



*Jessica Velásquez*  
14/4/23

  
Rosalio Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal







MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS

MIL VEINTITRÉS (06-2023) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día lunes trece de febrero del año dos mil veintitrés, NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Luis Alberto, Casprowitz Arias** de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cincuenta y tres mil sesenta y seis espacio mil ochocientos uno (2417 53066 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 3ª. Calle B 3-24 zona 4 monte verde Mixco, Guatemala. Actúo en mi propia representación como Ingeniero Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número diez mil cuatrocientos cuatro (10404), extendida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones nos suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar Contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Numero doscientos setenta y seis guion dos mil veintidós (276-2022), de fecha siete de noviembre del año dos mil veintidós, a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **Luis Alberto, Casprowitz Arias** para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado: **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN 6A CALLE DE LA ZONA 3, SECTOR LA ZARCITA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** obra que estará siendo ejecutada por **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**. **SEGUNDA: EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la obra al



*[Handwritten signature]*

Luis Alberto Casprowitz Arias  
INGENIERO CIVIL  
Colegiado No. 10404

*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.  
momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **2 MESES** plazo de ejecución

de la obra según planificación, dando inicio el día **30 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, así mismo convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 6,774.37)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188** partidas números **21-0101-0001** y **188 32-0101-0014** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones agüinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para



Luis Alberto Casprowitz Arias  
INGENIERO CIVIL  
Colegiado No. 10404




MUNICIPALIDAD DE

# *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.  
el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA:**

**CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato que leído íntegramente en el mismo lugar y fecha de inicio, cuarenta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en (3) tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

  
Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Luis Alberto Casprowitz Arias  
INGENIERO CIVIL  
Colegiado No. 10404  
Ing. Luis Alberto Casprowitz Arias  
Supervisor del Proyecto  
Colegiado No. 10404.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.677.44**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS
<b>Dirección:</b>	3A CALLE B 3-24 ZONA 4 MONTE VERDE MIXCO, GUATEMALA
	—

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-894128**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON 44/100 (Q.677.44)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**Para Garantizar:** A nombre de **LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN No. 06-2023 celebrado en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día 13 de Febrero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 30 de Enero del 2023 al 01 de Abril del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN es de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON 37/100 (Q.6,774.37) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON 44/100 (Q.677.44) y estará vigente por el período comprendido del 30 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 01 de Abril del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **14** días del mes de **Febrero** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**

**Revisado**

**Representante Legal**



**COD. 691632**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-53665-2023**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-894128 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.677.44
Contrato número:	06-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 14 días del mes de Febrero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

---



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001694**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 079-2023.-**

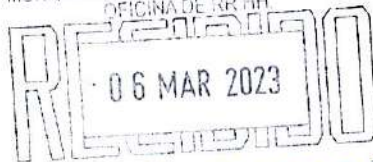
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;  
SEIS DE MARZO DOS MIL VEINTITRES. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 137-RRHH-2023 RENGLON 029 de fecha 03 de marzo del año 2023, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un **(1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
11-2023	029	María Adalgiza Axpucac Axpucac	Madre Cuidadora en la Guardería Infantil Municipal	Q. 31,544.99	27/02/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH



María ANARADO  
03:48 PM

  
**Rosalío Axpucac Martínez**  
Alcalde Municipal



# Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000587

### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO

ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (11-2023) RENGLÓN 029.

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del

departamento de Sacatepéquez, el día lunes veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés

NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad,

estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el

departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de

Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala

del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos**

**Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de

Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios

técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según

acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de

fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir

notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del

municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte;

**María Adalgiza Apxuaca Apxuac**, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltera,

Guatemalteca, Maestra de Educación Para el Hogar, originaria y vecina de San Bartolomé

Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento

Personal de Identificación CUI número mil ochocientos setenta y siete espacio veintitrés mil

cuatrocientos diecinueve espacio cero trescientos siete (1877 23419 0307) extendido por el

RENAP de la República de Guatemala, con residencia en 4ta calle 0-15 zona 1 del

municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, Numero de Identificación

Tributaria treinta y nueve millones setecientos noventa y siete mil setecientos sesenta y siete

(39797767). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros

derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley

para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista

y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos “La Municipalidad y la

Contratada”, respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS**

**TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El

presente contrato se suscribe en cumplimiento al convenio de cooperación Interinstitucional

número 21-03-07-2021, suscrito entre la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del

Presidente de la República -SOSEP- y la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez, Para apoyar el funcionamiento del centro de atención y

desarrollo infantil CADI Numero 700-30 y con fundamento en lo que para el efecto

preceptúan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49)

del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la

República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000588**

Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. “La Contratada” se compromete a presentar servicios técnicos como **Madre Cuidadora en la Guardería Infantil Municipal**, ubicada en la 2da. Avenida final zona 1 Finca El Cerro, San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez “La Contratada” deberá prestar sus servicios asistiendo regularmente a las obligaciones que en dicho establecimiento debe de cumplir. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: “La Municipalidad” conviene en pagar a “La Contratada” por los servicios que preste, la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 31,544.99), cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en ONCE (11) pagos consecutivos, de los meses de febrero a diciembre del año dos mil veintitrés (2023) de la siguiente manera: UN (01) pago de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 769.39) correspondiente del veintidós de febrero del año dos mil veintitrés al día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés y DIEZ (10) pagos por un monto de TRES MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 3,077.56) del uno de marzo del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2023 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar **informe mensual y el informe final de labores**. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. “La Contratada” se obliga a presentar a favor de “La Municipalidad” previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de “La Municipalidad”, si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto “La Municipalidad” dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que “La Municipalidad” extienda constancia a favor de “La Contratada”, que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:**





# Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000589

PROHIBICIONES. “La Contratada” tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SÉPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA. “La Contratista” declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. “La Contratada” presentará los informes que le fueren requeridos por “La Municipalidad” mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es “La Municipalidad” si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. “La Municipalidad” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “La Contratada”, en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a “La Contratada” sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando “La Contratada” incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) “La Municipalidad” en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que “La Contratada” acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, “La Municipalidad” resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si “La Municipalidad”, injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios “La Contratada” podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. “La Contratada” por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a “La Municipalidad” con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de “La Municipalidad”. En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACIÓN. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago

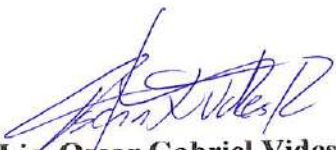


**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**




**Nº 000590**

de honorarios que se haga a “La Contratada” está afecta a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que “La Contratada” no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) “La Contratada” autoriza a “La Municipalidad” a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna “La Municipalidad”, para el desempeño de sus actividades, “La Municipalidad” resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA: EVALUACIÓN.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el jefe inmediato superior de “La Contratada” o por el funcionario que designe “La Municipalidad”, debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo la contratada, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas “La Municipalidad” y “La Contratada” leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
**Director De Recursos Humanos**



  
**Maria Adalgiza Apxuaca Apxuac**  
**DPI C.U.I. 1877 23419 0307**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,154.50**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	MARÍA ADALGIZA AXPUCAC AXPUCAC
<b>Dirección:</b>	4TA CALLE 0-15 ZONA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-899253**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON 50/100 (Q.3,154.50)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**Para Garantizar:** A nombre de **MARÍA ADALGIZA AXPUCAC AXPUCAC**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 11-2023** celebrado en **SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, el día 27 de Febrero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 22 de Febrero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS** es de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON 99/100 (Q.31,544.99)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON 50/100 (Q.3,154.50)** y estará vigente por el período comprendido del 22 de Febrero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. **Aseguradora Rural, S.A.** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Marzo** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**

Revisado

Representante Legal

COD. 697341

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanear el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-58362-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-899253 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: *MARÍA ADALGIZA AXPUACA AXPUAC*  
Beneficiario: *MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ*  
Monto asegurado: *Q. 3,154.50*  
Contrato número: *11-2023*

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Marzo de 2023.



*Evelyn Muñoz*  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001698

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 083-2023.-**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;  
SIETE DE MARZO DOS MIL VEINTITRES. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 139-RRHH-2022 RENGLÓN 181 de fecha 6 de marzo del año 2023, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos por Estudios de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar cuatro (4) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
01-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 4A AVENIDA ZONA 3, SECTOR LA CUCHILLA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 7,000.00	27/02/2023
02-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 4A AVENIDA ZONA 3, SECTOR LA CUCHILLA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 6,000.00	27/02/2023
03-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A CALLE B ZONA 4, SECTOR LOS JUAREZ, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 7,000.00	27/02/2023
04-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A CALLE A DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 6,000.00	27/02/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.  
RECIBIDO  
07 MAR 2023  
Jessica Velazquez  
15:47 hrs.

Rosalio Axpuc Martinez  
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las ocho horas con diez minutos del día lunes veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, Nosotros: por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** Y por la otra **Juan Mauricio Porres Coronado**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con numero de Colegiado Activo número mil novecientos uno (1901), extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación CUI dos mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y un mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con residencia en 34ª calle 24-30, colonia Hacienda Real zona 16 de Guatemala, Guatemala. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados



J. Mauricio Porres C.  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 1901



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas. **PRIMERA. BASE**

**LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto

SACATEPÉQUEZ

determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto

número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según Acuerdo

Municipal Número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (046-2023) de fecha tres de febrero

del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” se

compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación

del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 4A**

**AVENIDA ZONA 3, SECTOR LA CUCHILLA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,**

**SACATEPEQUEZ. PARA “LA MUNICIPALIDAD”,** siendo todas aquellas funciones a

desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de

Referencia recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del

presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna

el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le

haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE**

**PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **SIETE MIL**

**QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS**

**TÉCNICOS Y PROFESIONALES,** que se harán efectivos de manera inmediata al momento de

la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en

los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de

su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al

régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN,**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será

cargado al renglón 181 y partida presupuestaria 21-0101-0001. **CUARTA: PLAZO DEL**

**CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta

un plazo máximo de quince (15) días del año dos mil veintitrés para la entrega de lo requerido.

• **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar

forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que

desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente,

sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA:**

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez

(10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA

MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO

SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92)

del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y

treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guion noventa y dos



B. Mauricio Torres C.  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 1901



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

(1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA:**

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO “LA MUNICIPALIDAD”** sin responsabilidad de

su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre

las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA:**

**APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “La Municipalidad” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula.

**DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA:**

**ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA





MUNICIPALIDAD DE


# *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos

  
Ingeniero Juan Mauricio Porres Coronado  
Colegiado Numero 1901  
Contratista

  
Juan Mauricio Porres Coronado  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 1901





# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

## LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001698

### ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 083-2023.-

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;  
SIETE DE MARZO DOS MIL VEINTITRES. -**

El infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 139-RRHH-2022 RENGLÓN 181 de fecha 6 de marzo del año 2023, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos por Estudios de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar cuatro (4) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
01-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 4A AVENIDA ZONA 3, SECTOR LA CUCHILLA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 7,000.00	27/02/2023
02-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 4A AVENIDA ZONA 3, SECTOR LA CUCHILLA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 6,000.00	27/02/2023
03-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A CALLE B ZONA 4, SECTOR LOS JUAREZ, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 7,000.00	27/02/2023
04-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A CALLE A DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 6,000.00	27/02/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.  
**RECIBIDO**  
07 MAR 2023  
Jessica Velazquez  
15:47 hrs

**Rosalio Axpuc Martínez**  
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y

### PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (03-2023) RENGLÓN 181

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las diez horas del día lunes veintisiete de febrero del año dos mil veintitres, Nosotros: por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quien actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** Y por la otra **Juan Mauricio Porres Coronado**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con numero de Colegiado Activo número mil novecientos uno (1901), extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación CUI dos mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y un mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con residencia en 34ª calle 24-30, colonia Hacienda Real zona 16 de Guatemala, Guatemala. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes clausulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente



J. Mauricio Porres Coronado  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 1901



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según Acuerdo Municipal número cero cuarenta y ocho guion dos mil veintitrés (048-2023) de fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A CALLE B ZONA 4, SECTOR LOS JUAREZ, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** PARA “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al renglón 181 y partida presupuestaria 21-0101-0001. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del año dos mil veintitrés para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guion noventa y dos

Ing. Mauricio Gómez C.  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 1901



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.  
(1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin

responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye

firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) ( solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta

sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y

quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “La Municipalidad” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula.

**DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA:**

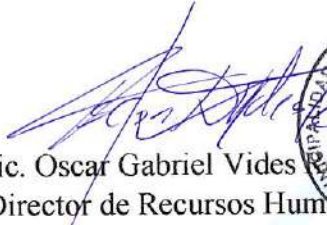
**ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “ LA




MUNICIPALIDAD DE

# *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.  
MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Ingeniero. Juan Mauricio Porres Coronado  
Colegiado Numero 1901

Contratista  
J. Mauricio Porres C.  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 1901







MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001698

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 083-2023.-  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;  
SIETE DE MARZO DOS MIL VEINTITRES. -**

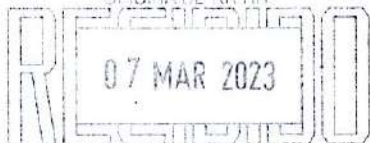
El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 139-RRHH-2022 RENGLÓN 181 de fecha 6 de marzo del año 2023, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos por Estudios de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar cuatro (4) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
01-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 4A AVENIDA ZONA 3, SECTOR LA CUCHILLA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 7,000.00	27/02/2023
02-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 4A AVENIDA ZONA 3, SECTOR LA CUCHILLA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 6,000.00	27/02/2023
03-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A CALLE B ZONA 4, SECTOR LOS JUAREZ, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 7,000.00	27/02/2023
04-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A CALLE A DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 6,000.00	27/02/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.

ORIGINAL DE RR HH



Jessica Velazquez  
15:47 hrs

**Rosalio Axpuc Martinez**  
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y

SACATEPÉQUEZ

## PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (02-2023) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las nueve horas del día lunes veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, Nosotros: por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quien actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** Y por la otra **Juan Mauricio Porres Coronado**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con numero de Colegiado Activo número mil novecientos uno (1901), extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación CUI dos mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y un mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con residencia en 34ª calle 24-30, colonia Hacienda Real zona 16 de Guatemala, Guatemala. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente

J. Mauricio Porres Coronado  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 1901



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

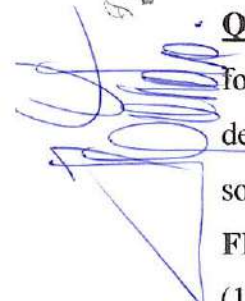
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según Acuerdo

Municipal numero cero cuarenta y siete guion dos mil veintitrés (047-2023) de fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 4A AVENIDA ZONA 3, SECTOR LA CUCHILLA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. PARA “LA MUNICIPALIDAD”**, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al renglón 181 y partida presupuestaria 21-0101-0001. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del año dos mil veintitrés para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guion noventa y dos



A. Mauricio Torres C.  
INGENIERO CIVIL  
Colegiado No. 1341





MUNICIPALIDAD DE

# *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.  
(1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de

Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO “LA MUNICIPALIDAD”** sin

responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA:**

**CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “**HONORARIOS**” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) ( solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta

sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y

quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “**La Municipalidad**” que en el curso de sus accesos por lo que “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula.

**DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA:**

**ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “ LA



J. Mauricio Torres C.  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 1901



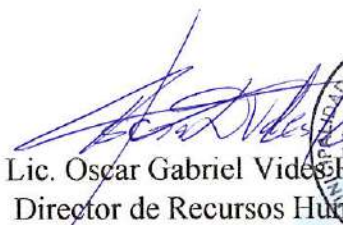


MUNICIPALIDAD DE

## *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.  
MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos

y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Ingeniero. Juan Mauricio Porres Coronado  
Colegiado Numero 1901

Contratista

J. Mauricio Porres C.  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 1901

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

**PÓLIZA No. 911968**  
Para cualquier referencia cítese este número.

**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**Fiado:** Juan Mauricio Porres Coronado

**Dirección del fiado:** 34 calle 24-30 zona 16, Hacienda Real

**Contrato número:** 02-2023 del 27/02/2023

**Valor del contrato:** Q. 6,000.00 ( SEIS MIL QUETZALES EXACTOS.)

**Objeto del contrato:** Prestación de servicios técnicos profesionales

**Plazo del contrato:** Del 27/02/2023 al 13/03/2023

**Valor afianzado:** Q. 600.00 ( SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS.) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y realianamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 07 de marzo de 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:  
HEWELIN ANGELINA  
GUTIERREZ GONZALEZ  
MOTIVO: Autorización

FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

**CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD**

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

**Fianza:** C-2 No. 911968  
**Fiado:** Juan Mauricio Porres Coronado  
**Montó:** Q. 600.00  
**Fecha:** 07/03/2023

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)



Código de Validación

*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001698

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 083-2023.-  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;  
SIETE DE MARZO DOS MIL VEINTITRES. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 139-RRHH-2022 RENGLÓN 181 de fecha 6 de marzo del año 2023, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos por Estudios de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar cuatro (4) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
01-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 4A AVENIDA ZONA 3, SECTOR LA CUCHILLA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 7,000.00	27/02/2023
02-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 4A AVENIDA ZONA 3, SECTOR LA CUCHILLA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 6,000.00	27/02/2023
03-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A CALLE B ZONA 4, SECTOR LOS JUAREZ, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 7,000.00	27/02/2023
04-2023	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A CALLE A DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 6,000.00	27/02/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.  
**RECIBIDO**  
07 MAR 2023  
Jessica Velazquez  
15:47 hrs

  
**Rosalio Axpuc Martinez**  
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (04-2023) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las once horas del día lunes veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, Nosotros: por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quien actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **“LA MUNICIPALIDAD”** Y por la otra **Juan Mauricio Porres Coronado**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con numero de Colegiado Activo número mil novecientos uno (1901), extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación CUI dos mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y un mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con residencia en 34ª calle 24-30, colonia Hacienda Real zona 16 de Guatemala, Guatemala. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **“LA MUNICIPALIDAD”**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **“EL CONTRATISTA”**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el

J. Mauricio Porres Coronado  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 1901





MUNICIPALIDAD DE

# *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según Acuerdo Municipal número cero cuarenta y nueve guion dos mil veintitrés (049-2023) de fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A CALLE A DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. PARA “LA MUNICIPALIDAD”**, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **“EL CONTRATISTA”** deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga **“LA MUNICIPALIDAD”**. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a **“EL CONTRATISTA”** la cantidad de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al renglón 181 y partida presupuestaria 21-0101-0001. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un ~~plazo~~ máximo de quince (15) días del año dos mil veintitrés para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guion noventa y dos



J. Mauricio Torres C.  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 1901



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.  
(1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA:**

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad

de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes:

a) "EL CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo;

Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre

las partes de mutuo acuerdo. "EL CONTRATISTA" sin responsabilidad de su parte podrá dar por

terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al

que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de

haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS**

**SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre

las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos

o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil

veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil)

(solo para profesionales). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público

de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto

número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente

no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores

Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA:**

**APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y

obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la

Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el

inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de

Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de

la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan

incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las

calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes

periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:**

"EL CONTRATISTA" queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos

e información de los libros de toda clase de los asuntos de "La Municipalidad" que en el curso

de sus accesos por lo que "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los procedimientos legales si

se comprueba la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de la presente Clausula.

**DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia,

reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este

contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no

fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se

someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA:**

**ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA



D. Mauricio Poves C.  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 1991



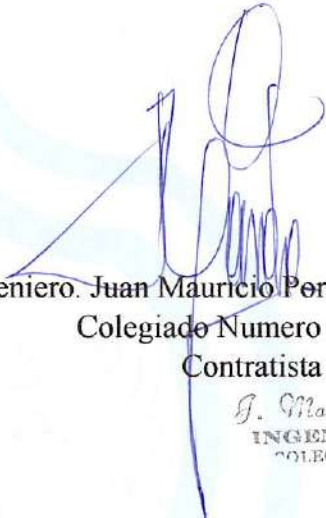
MUNICIPALIDAD DE

## *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.  
MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato,  
en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura  
y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos,  
aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de  
San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia  
distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para “EL  
CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera  
Municipal -DAFIM-.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Ingeniero. Juan Mauricio Perres Coronado  
Colegiado Numero 1901  
Contratista

*J. Mauricio Perres C.*  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 1901





SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (No.02-2023)**

**CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diez de febrero del año dos mil veintitrés; **NOSOTROS:** Por una parte **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de éste domicilio, con residencia en la cuarta (4ª) calle dos guion cero dos (2-02) zona uno (1) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil seiscientos trece espacio cero dos mil ciento noventa y uno espacio cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero cero siete guion dos mil diecinueve (007-2019) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha Doce de Julio del año dos mil diecinueve y Acta de toma de posesión número Cero Seis guion dos mil veinte, (No. 06-2020), del quince de enero del año dos mil veinte y por la otra parte **HAROLDO ANDRÉS BARILLAS REYES**, de treinta y dos años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil novecientos ochenta y uno espacio, veintiséis mil doscientos setenta y uno espacio, un mil ciento uno (1981 26271 1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Retalhuleu, con residencia en cuarta (4ª.) calle ocho guion cuarenta y seis (8-46 ) zona uno (1) Barrio El Jardincito, San Felipe, Retalhuleu; dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada RIBARI CONSTRUCCIONES, personería que acredita con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos cincuenta y siete mil quinientos



RIBARI CONSTRUCCIONES  
Consultoría, Asesoría Supervisión y Tercera Clase de Ingeniería Civil  
Calle 10 Zona 1 Barrio El Jardincito, San Felipe Retalhuleu



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

cincuenta y cuatro (657554), folio setecientos trece (713), libro seiscientos diecinueve (619), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ochenta y dos mil trescientos veinticinco (82325) del Libro de Inscripciones y registro número diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (10454) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución dos mil veintidós millones ciento nueve mil seiscientos veintiocho (2022109628) de fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022), con número de identificación tributaria sesenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil trescientos cinco (63583305); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE A DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 18792847**; contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutive QUINTO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintidós, de fecha treinta y uno de mayo del dos año mil veintidós, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE A DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** b) Acta número cero uno guion dos mil veintitrés, de fecha seis de enero del año dos mil veintitrés, de la JUNTA DE COTIZACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Empresa Mercantil **RIBARI CONSTRUCCIONES** para la ejecución del proyecto antes indicado; c) Acuerdo de Alcaldía Municipal número cero veintisiete guion dos mil veintitrés, de fecha dieciocho de enero del presente año, de aprobación de adjudicación de la Cotización número diez guion dos mil veintidós; siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68, 72 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 65, 66, 67, 68,

Constitución Consultiva, Acuerdo, Suscripción y Acta de Inscripción Civil  
No. 18792847  
Fecha: 16/08/2022  
Lugar: Sacatepéquez, Guatemala



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento,

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente

Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización del proyecto arriba identificado, el estudio técnico de Planificación, programas de ejecución de obra, condiciones generales, especificaciones técnicas, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.-

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que "EL CONTRATISTA", ejecute el proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE A DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS**

**ALTAS, SACATEPEQUEZ**, por lo que **HAROLDO ANDRÉS BARILLAS REYES** en su calidad de

**PROPIETARIO** de la Empresa Mercantil denominada **RIBARI CONSTRUCCIONES**, declara que

realizó un análisis detenidamente y está familiarizado con las especificaciones técnicas y planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el

mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo,

por lo que "EL CONTRATISTA", se obliga ante "LA MUNICIPALIDAD", a ejecutar con estricto

apego a los documentos antes relacionados el proyecto denominado: **CONSTRUCCION SISTEMA**

**DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE A DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS**

**ALTAS, SACATEPEQUEZ**; de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones

técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su

oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán

supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso

de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en

forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, orden de

precedencia y paliación que establecerá el supervisor, conforme las circunstancias de la ejecución

que la obra lo amerite. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del

presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES**

**QUETZALES EXACTOS (Q. 195,093.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-

Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento



*[Handwritten signature]*



PRIMARI CONSTRUCCIONES  
RIBARI CONSTRUCCIONES  
CONSTRUCCION CONSULTORA, ASESORIA SUPERVISORIA Y TI. OBRAS DE INGENIERIA CIVIL  
4a. Calle 2-02 Zona 1 Barrio El Juncal, San Felipe Retalhuleu

*[Handwritten signature]*



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de Sacatepéquez, con cargo al renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuente 32-0101-0014 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veintitrés, por un monto de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.195,093.00)** Pagos que se realizarán de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 39,018.60)**, el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato de construcción de Obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes; a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad una fianza de anticipo, por el cien por ciento (100%) del contrato, para garantizar la correcta aplicación del mismo y Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.- 2). Los demás pagos se realizarán según estimaciones de trabajo, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD a través de la emisión de



INGENIERO SUPERVISOR  
CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN  
"La Obra de Ingeniería Civil"  
Calle 2-02 Zona 1 Barrio El Jarro, San Felipe Rosillo

*[Handwritten signature]*





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. Asimismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos los efectuara **"LA MUNICIPALIDAD"** en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer **"EL CONTRATISTA"**, estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	Costo Unitario	Costo Total
1.0	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	108.00	ML	Q. 30.00	Q. 3,240.00
2.0	EXCAVACION DE ZANJA	108.00	ML	Q. 204.00	Q. 22,032.00
3.0	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC NORMA F949 DE 6"	106	ML	Q. 498.00	Q. 52,788.00
4.0	POZOS DE VISITA DE TUBO DE CONCRETO DE 36"	6.00	UNIDAD	Q.10,800.00	Q. 64,800.00
5.0	CANDELAS DOMICILIARES T.C. 12" INCLUYE CONEXIÓN PVC 4" NORMA F949	12.00	UNIDAD	Q. 1,700.00	Q. 20,400.00
6.0	LEVANTAR Y REINSTALAR ADOQUIN EN CALLE ENTRE POZO PV5 Y PV6	27.00	ML	Q. 311.00	Q. 8,397.00
7.0	RELLENO DE ZANJAS	108.00	ML	Q. 217.00	Q. 23,436.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES QUETZALES CON CERO CENTAVOS</b>					<b>Q. 195,093.00</b>

**CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** Derivado que en las bases de Cotización quedo establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato. **QUINTA: DEL PLAZO**

**DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San

Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **SIETE**

**SEMANAS (49 DIAS)** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto

antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con

la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo

por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la

obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente

de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento

establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62

Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa

imputable al **CONTRATISTA**.- **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que

ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del

contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en

lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que

provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**EL CONTRATISTA**" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA

**MUNICIPALIDAD**", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte

del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos

documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a

su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones

pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado;

b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por

"LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar

instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene

la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones

convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Construcción Consultoría, Asesoría y Supervisión de la Carrera de Ingeniería Civil  
Zona 1 Barrio La Aurora, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, Guatemala C.A.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de el; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "EL CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de "EL CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "EL CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante el Covid-19 (mascarillas, desinfectante en gel, guantes, lentes, entre otros). n) "EL CONTRATISTA" será responsable directa de los daños y perjuicios que



Construcción, Ingeniería y Obras de Ingeniería S.A.  
Calle 13 de la Amistad con la Paz, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, Guatemala



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga **"EL CONTRATISTA"** para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta de **"EL CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"EL CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y

ASOCIACIÓN DE INGENIEROS EN CONSTRUCCIÓN  
Supervisión y Trazo de Ingeniería Civil  
Calle 2-41 Zona 1 Barrio El Juncalito, San Felipe Retalhuleu



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "LA MUNICIPALIDAD"; s) Queda bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA": | i) iniciar dentro de los 5 días siguientes de aprobación del presente contrato, el trámite de habilitación y autorización ante la Contraloría General de Cuentas un libro de Bitácora para llevar el control del avance físico de la ejecución del Proyecto por parte del Supervisor de la Obra; ii) Presentar a la Dirección Municipal de Planificación constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de inicio del trámite de habilitación y autorización de la Bitácora correspondiente; iii) Tener la Bitácora disponible previo al inicio del Proyecto y deberá ser entregado a la Municipalidad cuando el proyecto finalice.- t) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y u) "EL CONTRATISTA" queda obligado a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o "LA MUNICIPALIDAD".

**OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de Anticipo** por el valor equivalente al cien por ciento (100%) de su valor y estará vigente hasta su total amortización; b) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; c) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y d) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**"; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que el en lo personal y su Representada, no



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**

**DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Supervisión del proyecto estará a cargo del Ingeniero Luis Alberto Casprowitz Arias, quién supervisara técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. **DECIMA CUARTA:**

**INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior,

4a. Calle 2-02 zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez ° Tel: (502) 7957-6600  
alcaldiamunicipalsbma@yahoo.com ° alcaldia@munisanbartolome.gob.gt ° www.munisanbartolome.gob.gt



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.- **DECIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEXTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** está obligado al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso de "EL CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por

ALCALDIA MUNICIPAL  
CONSTRUCCIÓN, COLECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
4a. Calle 2-02 Zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, Guatemala C. A.





MUNICIPALIDAD DE

# *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

incumplimiento; f) Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la Bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto h) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.-

**DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **DECIMA NOVENA:**

**ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-

  
ROSALIO AXPUAC MARTINEZ  
ALCALDE MUNICIPAL



  
HAROLDO ANDRÉS BARILLAS REYES  
RIBARI CONSTRUCCIONES  
CONTRATISTA

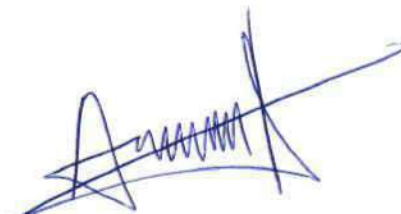
SACATEPÉQUEZ

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, el día diez de febrero de dos mil veintitrés, el infrascrito Notario, DA FE: Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos siete (2613 02191 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **HAROLDO ANDRÉS BARILLAS REYES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos ochenta y uno, veintiséis mil doscientos setenta y uno, un mil ciento uno (1981 26271 1101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que calza Contrato Administrativo Número cero dos guion dos mil veintitrés (No. 02-2023) de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quienes firman la presente acta de legalización de firma con el Notario autorizante.

F  

F 

ANTE MÍ:



Lic. José Manuel García Delgado  
ABOGADO Y NOTARIO  
Col.: 27,609





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTITRÉS (No. 03-2023)**

**CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés; **NOSOTROS:** Por una parte **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de éste domicilio, con residencia en la cuarta (4ª) calle dos guion cero dos (2-02) zona uno (1) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación CUI dos mil seiscientos trece espacio cero dos mil ciento noventa y uno espacio cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero cero siete guion dos mil diecinueve (007-2019) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha Doce de Julio del año dos mil diecinueve y Acta de toma de posesión número Cero Seis guion dos mil veinte, (No. 06-2020), del quince de enero del año dos mil veinte y por la otra parte **HAROLDO ANDRÉS BARILLAS REYES**, de treinta y dos años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil novecientos ochenta y uno espacio, veintiséis mil doscientos setenta y uno espacio, un mil ciento uno (1981 26271 1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Retalhuleu, con residencia en cuarta (4ª.) calle ocho guion cuarenta y seis (8-46 ) zona uno (1) Barrio El Jardincito, San Felipe, Retalhuleu; dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada RIBARI CONSTRUCCIONES, personería que acredita con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos cincuenta y siete mil quinientos



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

cincuenta y cuatro (657554), folio setecientos trece (713), libro seiscientos diecinueve (619), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ochenta y dos mil trescientos veinticinco (82325) del Libro de Inscripciones y registro número diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (10454) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución doscientos dos millones trescientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco (202337255) de fecha diez (10) de enero del dos mil veintitrés (2023), con número de identificación tributaria sesenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil trescientos cinco (63583305); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE A DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 18792855**; contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo SEXTO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintidós, de fecha treinta y uno de mayo del dos año mil veintidós, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE A DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. b) Acta número cero dos guion dos mil veintitrés, de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, de la JUNTA DE COTIZACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Empresa Mercantil **RIBARI CONSTRUCCIONES** para la ejecución del proyecto antes indicado; c) Acuerdo de Alcaldía Municipal número cero cincuenta y uno guion dos mil veintitrés, de fecha seis de febrero del presente año, de aprobación de adjudicación de la Cotización número cero uno guion dos mil veintitrés; siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68, 72 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de



*[Handwritten signature]*

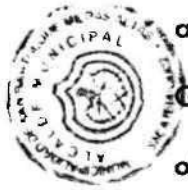
*[Handwritten signature]*  
RIBARI CONSTRUCCIONES S.A.  
Calle 2-02 Zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, Guatemala



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización del proyecto arriba identificado, el estudio técnico de Planificación, programas de ejecución de obra, condiciones generales, especificaciones técnicas, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que "EL CONTRATISTA", ejecute el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE A DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, por lo que **HAROLDO ANDRÉS BARILLAS REYES** en su calidad de **PROPIETARIO** de la Empresa Mercantil denominada **RIBARI CONSTRUCCIONES**, declara que realizó un análisis detenidamente y está familiarizado con las especificaciones técnicas y planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que "EL CONTRATISTA", se obliga ante "LA MUNICIPALIDAD", a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE A DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**; de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, orden de precedencia y paliación que establecerá el supervisor, conforme las circunstancias de la ejecución que la obra lo amerite. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 250,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con cargo al renglón 331 Construcciones de Bienes



CONSTRUCCIONES CONSULTORIA ASISTENCIA SUPERVISORIA  
4a. Calle, 2-02 Zona 1 Barrio El Barro Colorado, Sacatepéquez, Guatemala



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

Nacionales de uso común, Fuente 32-0101-0014 del Presupuesto Municipal para el ejercicio

fiscal del dos mil veintitrés, por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES**

**EXACTOS (Q.250,000.00)**. Pagos que se realizarán de la siguiente manera.1) Un anticipo del

veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **CINCUENTA MIL QUETZALES**

**EXACTOS (Q. 50,000.00)**, el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el

presente Contrato de construcción de Obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes; **a)**

Presentar el programa de inversión del anticipo. **b)** El Contratista deberá constituir a favor de la

Municipalidad una fianza de anticipo, por el cien por ciento (100%) del contrato, para garantizar

la correcta aplicación del mismo y Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento

(10%) del monto del contrato respectivo.- **2).** Los demás pagos se realizarán según estimaciones

de trabajo, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando

las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la

República y su Reglamento. **3)** Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al

Contratista es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus

estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero

Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de

cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de

Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "El contratista amortizará el anticipo

mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido

en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los

terminos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de

la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con

avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro

del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación

de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la

MUNICIPALIDAD a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la

Autoridad Administrativa Superior. Asimismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos,



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

será necesario que "EL CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos los efectuara "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "EL CONTRATISTA", estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	Costo Unitario	Costo Total
<b>SISTEMA DE AGUA PLUVIAL</b>					
1.0	CONSTRUCCION CAJA DE CONCRETO REFORZADO CON REJILLA METALICA	1.00	UNIDAD	Q. 13,000.00	Q. 13,000.00
2.0	POZO DE ABSORCION DE 15 MTS DE PROFUNDIDAD T.C. 36 PERFORADO	1.00	UNIDAD	Q. 44,000.00	Q. 44,000.00
<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>					
3.0	EXCAVACION DE ZANJA	80.00	ML	Q. 60.00	Q. 4,800.00
4.0	INSTALACION TUBERIA PVC 1 1/4" SDR 26 ASTM 2241 160 PSI	80.00	ML	Q 108.00	Q. 8,640.00
5.0	CONEXIONES DOMICILIARES CON CAJA DE CONCRETO PREFABRICADA	12.00	UNIDAD	Q 1,000.00	Q. 12,000.00
6.0	CAJA PREFABRICADA DE CONCRETO CON VALVULA DE COMPUERTA DE 1 1/2"	1.00	UNIDAD	Q. 4,280.00	Q. 4,280.00
7.0	RELLENO DE ZANJAS	80.00	ML	Q. 72.00	Q. 5,760.00
<b>ADOQUINAMIENTO</b>					
8.0	TRAZO Y ESTAQUEADO	215.00	M2	Q. 20.00	Q. 4,300.00
9.0	CORTE, NIVELACION Y COMPACTACION SUBRASANTE	215.00	M2	Q. 120.00	Q. 25,800.00
10.0	COLOCACION DE BASE MAT. SELECTO MAS COMPACTADO E. 0.15 MTS.	215.00	M2	Q. 154.00	Q. 33,110.00
11.0	COLOCACION ADOQUIN CONCRETO TIPO CRUZ 210 KG/CM2	205.00	M2	Q. 266.00	Q. 54,530.00
12.0	FUNDICION DE LLAVES DE CONFINAMIENTO @ 6.00 MTS.	42.00	ML	Q. 165.00	Q. 6,930.00
13.0	FUNDICION DE BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.10X0.30 MTS.	157.00	ML	Q. 181.00	Q. 28,417.00
14.0	LIMPIEZA	1.00	UNIDAD	Q. 4,433.00	Q. 4,433.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS</b>					<b>Q. 250,000.00</b>

**CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** Derivado que en las bases de Cotización quedo establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato. **QUINTA: DEL PLAZO**

**DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del

proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San

Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de 10

**SEMANAS (70 DIAS)** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto

antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con

la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo

por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la

obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente

de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento

establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62

Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa

imputable al **CONTRATISTA**.- **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que

ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del

contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en

lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que

provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

"EL CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA

**MUNICIPALIDAD**", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte

del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos

documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a

su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones

pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado;

b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por

"LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar

instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene

la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones

convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta



Contraloría General de Cuentas  
Calle 2-02 Zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez  
Tel: (502) 7957-6600





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

medida; **d)** Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **"EL CONTRATISTA"** en su localización, topografía, geológica y conformación; **e)** Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de el; **f)** No subcontratar total o parcialmente la obra; **g)** Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **h)** Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; **i)** Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; **j)** **"EL CONTRATISTA"** mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **k)** **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; **l)** Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **"EL CONTRATISTA"**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o **"LA MUNICIPALIDAD"** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; **m)** **"EL CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante el Covid-19 (mascarillas, desinfectante en gel, guantes, lentes, entre otros). **n)** **"EL CONTRATISTA"** será responsable directa de los daños y perjuicios que

Construcción Ciudadana, Asesoría y Supervisión  
Calle 8 Zona 1 Barrio El Barro Colorado  
Sacatepéquez, Guatemala



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga **"EL CONTRATISTA"** para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta de **"EL CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"EL CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y



Contraloría General de Cuentas  
Calle 8, Zona 1, Edificio  
Supleno



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "LA

**MUNICIPALIDAD**"; s) Queda bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA": i) iniciar dentro

de los 5 días siguientes de aprobación del presente contrato, el trámite de habilitación y

autorización ante la Contraloría General de Cuentas un libro de Bitácora para llevar el control

del avance físico de la ejecución del Proyecto por parte del Supervisor de la Obra; ii) Presentar a

la Dirección Municipal de Planificación constancia extendida por la Contraloría General de

Cuentas de inicio del trámite de habilitación y autorización de la Bitácora correspondiente; iii)

Tener la Bitácora disponible previo al inicio del Proyecto y deberá ser entregado a la

Municipalidad cuando el proyecto finalice.- t) Participar en la Recepción de los trabajos de los

proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas

por la Comisión Receptora y Liquidadora; y u) "EL CONTRATISTA" queda obligado a entregar a

"LA MUNICIPALIDAD" al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los

cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o "LA MUNICIPALIDAD".

**OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a presentar a favor de La

**MUNICIPALIDAD:** a) **Fianza de Anticipo** por el valor equivalente al cien por ciento (100%) de su

valor y estará vigente hasta su total amortización; b) **Fianza de cumplimiento** por un valor

equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará

vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la

garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias

que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; c) **Fianza de Conservación de obra** por un

valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir

el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que

aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la

recepción de la Obra y d) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por

ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que

podieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas

las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar

el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo



Contraloría General de Cuentas  
Ingeniería Civil  
4ta. Calle, 0-44 Zona 1 Barrio El Jaraco, Unidad Ejecutiva Escalante



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto

número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales

fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas

se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por

parte de la **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez días a

la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el

plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se

ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago

dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **NOVENA:**

**PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los

derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad

necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran

presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por

parte de "**LA MUNICIPALIDAD**"; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros

que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:**

Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento

(20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo

Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la

**MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen

el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando

se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL**

**RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al

delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos

contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad

afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la

inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA:**

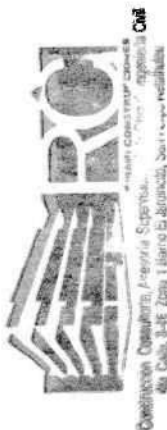
**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que el en lo personal y su Representada, no



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Supervisión del proyecto estará a cargo del Ingeniero Luis Alberto Casprowitz Arias, quién supervisara técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. **DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior,



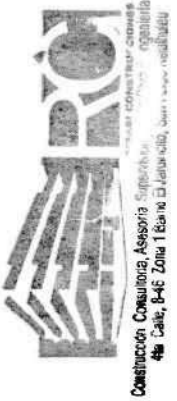
SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.- **DECIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIA:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEXTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** está obligado al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso de "EL CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

incumplimiento; f) Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la Bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto h) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.-

**DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **DECIMA NOVENA:**

**ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-

  
ROSALIO AXPUAC MARTINEZ  
ALCALDE MUNICIPAL



  
HAROLDO ANDRÉS BARILLAS REYES  
RIBARI CONSTRUCCIONES  
CONTRATISTA

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, el día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, el infrascrito Notario, DA FE: Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos siete (2613 02191 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **HAROLDO ANDRÉS BARILLAS REYES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos ochenta y uno, veintiséis mil doscientos setenta y uno, un mil ciento uno (1981 26271 1101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que calza Contrato Administrativo Número cero tres guion dos mil veintitrés (No. 03-2023) de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quienes firman la presente acta de legalización de firma con el Notario autorizante.

F  

F 

**ANTE MÍ:**

  
Lic. Jose Manuel Garcia Delgado  
ABOGADO Y NOTARIO  
Col.: 27,509







MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (No. 04-2023) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés; **NOSOTROS:** Por una parte **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de éste domicilio, con residencia en la cuarta (4ª) calle dos guion cero dos (2-02) zona uno (1) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación CUI dos mil seiscientos trece espacio, cero dos mil ciento noventa y uno espacio, cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero cero siete guion dos mil diecinueve (007-2019) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha Doce de Julio del año dos mil diecinueve y Acta de toma de posesión número Cero Seis guion dos mil veinte, (No. 06-2020), del quince de enero del año dos mil veinte y por la otra parte **CARLOS RUBÉN BALDOMERO TOT CHÉN**, de treinta y un años de edad, Casado, Estudiante, Guatemalteco, de este domicilio quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil ochenta y cinco espacio, veintidós mil novecientos trece espacio, un mil seiscientos uno (2085 22913 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, con residencia en Kilometro doscientos quince punto cinco (215.5) Ruta Cobán a Carchá del Departamento de Alta Verapaz; dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES J.P, SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por el notario **HOMERO AVILA LIGORRIA**, con fecha veinte de enero de dos mil veintidós, habiendo quedado inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número Seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos ocho (648208), Folio Doscientos ochenta y cuatro (284), Libro Setecientos noventa y cuatro (794), de Auxiliares de Comercio; entidad constituida mediante Escritura Pública número Treinta y uno, de fecha veinte de febrero del año dos mil uno, autorizada por el Notario **MARCO ANTONIO SANDOVAL RECINOS**, inscrita en el Registro Mercantil, con Patente de Sociedad registro número Cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve (46859), Folio cuatrocientos noventa (490), Libro Ciento cuarenta (140), de Sociedades, con Patente de Comercio número de Registro Doscientos sesenta y dos mil treinta y uno (262031), Folio Setecientos noventa y nueve (799), Libro Doscientos veintitrés (223),



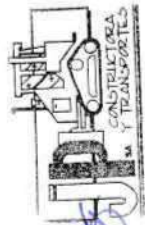
MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

de Empresas Mercantiles, Categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio Setenta y cinco mil trescientos treinta y dos (75332), del Libro de Inscripciones y registro número once mil ciento sesenta y dos (11162) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución doscientos dos millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos tres (202334803), de fecha nueve (9) de enero del dos mil veintitrés (2023), con número de identificación tributaria veintiséis millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y tres (26497883); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A AVENIDA A FINAL DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 18170307**; contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo DÉCIMO PRIMERO del acta número quince guion dos mil veintidós, de fecha quince de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A AVENIDA A FINAL DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** b) Acta número cero tres guion dos mil veintitrés, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, de la JUNTA DE COTIZACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES J.P.** para la ejecución del proyecto antes indicado; c) Acuerdo de Alcaldía Municipal número cero cincuenta y dos guion dos mil veintitrés, de fecha seis de febrero del presente año, de aprobación de adjudicación de la Cotización número cero dos guion dos mil veintitrés; siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68, 72 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización del proyecto arriba identificado, el estudio técnico de Planificación, programas de ejecución de obra, condiciones generales, especificaciones técnicas, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que **"EL CONTRATISTA"**, ejecute el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A AVENIDA A FINAL DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, por lo que **CARLOS RUBÉN BALDOMERO TOT CHÉN** en su calidad de **Administrador Único** y



Handwritten signature in blue ink.



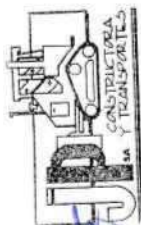
MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

**Representante Legal** de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES J.P.**, declara que realizó un análisis detenidamente y está familiarizado con las especificaciones técnicas y planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que **"EL CONTRATISTA"**, se obliga ante **"LA MUNICIPALIDAD"**, a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A AVENIDA A FINAL DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**; de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, orden de precedencia y paliación que establecerá el supervisor, conforme las circunstancias de la ejecución que la obra lo amerite. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**; El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 582,262.85)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con cargo al renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuentes 32-0101-0017 y 32-0101-0018 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veintitrés, por un monto de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.582,262.85)**. Pagos que se realizarán de la siguiente manera.1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 116,452.57)**, el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato de construcción de Obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad una fianza de anticipo, por el cien por ciento (100%) del contrato, para garantizar la correcta aplicación del mismo y Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. - 2). Los demás pagos se realizarán según estimaciones de trabajo, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. Asimismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "EL CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos los efectuara "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "EL CONTRATISTA", estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	710.00	m <sup>2</sup>	Q. 9.09	Q. 6,453.90
2	CORTE DE CAJUELA	160.00	m <sup>3</sup>	Q. 295.50	Q. 47,280.00
3	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	643.00	m <sup>2</sup>	Q. 45.10	Q. 28,999.30
4	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL CORTADO	200.00	m <sup>3</sup>	Q. 173.40	Q. 34,680.00
5	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACION MATERIAL DE BASE	643.00	m <sup>2</sup>	Q. 93.00	Q. 59,799.00
6.	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN TIPO LIVIANO	643.00	m <sup>2</sup>	Q. 254.50	Q. 163,643.50
7	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO 0.10x0.20m	114.00	m	Q. 166.20	Q. 18,946.80
8	BORDILLOS DE CONCRETO 0.10 x 0.35 m	464.00	m	Q. 171.90	Q. 79,761.60
9	CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION + CAJA DESARENADORA + CAJA CON REJILLA METALICA	3.00	unidad	Q. 46,684.30	Q. 140,052.90



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ						
10	LIMPIEZA FINAL	1.00	global	Q. 2,645.85	Q.	2,645.85
<b>COSTO TOTAL</b>					Q.	<b>582,262.85</b>

## COSTO TOTAL EN LETRAS:

QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON 85/100  
LOS PRECIOS INCLUYEN IVA

**CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** Derivado que en las bases de Cotización quedo establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato. **QUINTA: DEL PLAZO**

**DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **CINCUENTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de

inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**.- **SEXTA: CASO FORTUITO O**

**FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el



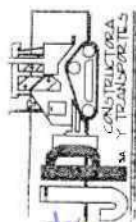
MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

cual ya es conocido por **"EL CONTRATISTA"** en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de el; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) **"EL CONTRATISTA"** mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; k) **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **"EL CONTRATISTA"**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o **"LA MUNICIPALIDAD"** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **"EL CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante el Covid-19 (mascarillas, desinfectante en gel, guantes, lentes, entre otros). n) **"EL CONTRATISTA"** será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones





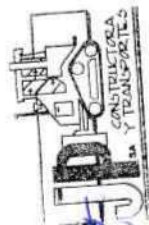
MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

temporales que haga **"EL CONTRATISTA"** para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta de **"EL CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"EL CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; s) Queda bajo la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**: i) iniciar dentro de los 5 días siguientes de aprobación del presente contrato, el trámite de habilitación y autorización ante la Contraloría General de Cuentas un libro de Bitácora para llevar el control del avance físico de la ejecución del Proyecto por parte del Supervisor de la Obra; ii) Presentar a la Dirección Municipal de Planificación constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de inicio del trámite de habilitación y autorización de la Bitácora correspondiente; iii) Tener la Bitácora disponible previo al inicio del Proyecto y deberá ser entregado a la Municipalidad cuando el proyecto finalice.- t) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y u) **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o **"LA MUNICIPALIDAD"**. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de Anticipo** por el valor equivalente al cien por ciento (100%) de su valor y estará vigente hasta su total amortización; b) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además



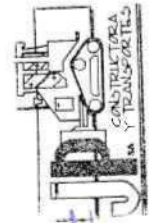


MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; c) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y d) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**"; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de **GUATECOMPRAS**". **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento







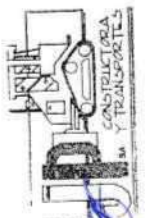
MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

que el en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Supervisión del proyecto estará a cargo del Ingeniero Luis Alberto Casprowitz Arias, quién supervisara técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "**EL CONTRATISTA**", para el efecto "**EL CONTRATISTA**" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "**LA MUNICIPALIDAD**" solicite en su oportunidad. **DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.- **DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y**



Handwritten signature in blue ink.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**DECIMA SEXTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** está obligado al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala.

**DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso de "EL CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la Bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto h) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.-

**DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **DECIMA NOVENA:**

**ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-

  
ROSALIO AXPUAC MARTINEZ  
ALCALDE MUNICIPAL



  
CARLOS RUBÉN BALDOMERO TOT CHÉN  
CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES J.P. SOCIEDAD ANÓNIMA  
CONTRATISTA

En el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, el infrascrito Notario, DA FE: Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos siete (2613 02191 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **CARLOS RUBÉN BALDOMERO TOT CHÉN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil ochenta y cinco, veintidós mil novecientos trece, un mil seiscientos uno (2085 22913 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que calza Contrato Administrativo Número cero cuatro guion dos mil veintitrés (No. 04-2023) de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, quienes firman la presente acta de legalización de firma con el Notario autorizante.

F.  

F. 

ANTE MÍ:









MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADICIONAL No. 01-2023 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (No. 10-2022).**

**CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día Diez de febrero del año dos mil veintitrés; **NOSOTROS:** Por una parte **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de éste domicilio, con residencia en la cuarta (4<sup>o</sup>) Calle dos guion cero dos (2-02) zona uno (1) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero cero siete guion dos mil diecinueve (007-2019) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha Doce de Julio del año dos mil diecinueve y Acta de toma de posesión número cero Seis guion dos mil veinte, (No. 06-2020), del quince de enero del año dos mil veinte y por la otra parte **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**, de cincuenta años de edad, casada, Guatemalteca, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, con residencia en Calle Real Manzana 11 No. 152 Condominio Bella Vista zona 2, Jocotenango, Sacatepéquez, dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia RIGON, S.A. de nombre comercial RIGONSA, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número setecientos cuarenta mil ciento doce (740112), folio trescientos cincuenta y cinco (355), libro número setecientos ocho (708), categoría Única, con Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, al folio 111661 del Libro de Inscripciones y registro número 6159 del Libro de Registro de proveedores, número de resolución 202082624 de fecha 2 de septiembre del 2020, con número de identificación tributaria 95170901; en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos

RIGONSA



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CONTRATISTA" respectivamente, y manifestamos:

a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente **CONTRATO ADICIONAL** al Contrato administrativo número 10-2022 de ejecución de obra y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y

convenimos celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL por variaciones en el valor del contrato relacionado, al haber aprobado DOCUMENTO MODIFICATORIO No. 1 (ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO No. 1 y ACUERDO DE TRABAJO EXTRA No. 1);** por medio del presente instrumento convenimos: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Presente Contrato Adicional No 01-

2023 se suscribe con fundamento en: a) Artículo 52 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Acuerdo Gubernativo No.

122-2016; b) Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 028-2023 del diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en el cual se aprueba el Documento Modificadorio No. 1 (Orden de Trabajo Suplementario No.1 y Acuerdo de Trabajo Extra No. 1) del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 6A CALLE SECTOR LA ZARCITA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 17229073.** **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO ADICIONAL:** Al considerar que el valor del Documento Modificadorio No. 1,

sobrepasa el veinte por ciento (20%) y no se excede del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato, es necesario celebrar un contrato adicional, con el fin de ejecutar varios renglones de Trabajo no contemplados en el Contrato inicial con el fin de darle una mejor funcionalidad al proyecto en beneficio de la población y derivado de la aprobación de **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO No.1** por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 182,196.60); ACUERDO DE TRABAJO EXTRA No.1,** por la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.14,700.00),** por tanto se modifica el monto del referido Contrato de obra en **MAS** por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 196,896.60).** **TERCERA:** En virtud de lo anteriormente expuesto los otorgantes acordamos modificar únicamente la cláusula **TERCERA** del contrato original No. 10-2022 en su parte conducente, el cual queda modificado de la siguiente manera: **TERCERA: ..... VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato modificado queda por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 721,896.60),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, por un monto de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES**



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**EXACTOS (Q.525,000.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; con cargo al renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuentes 21-0101-0001 y 32-0101-0014 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veintidós, más la modificación del monto del referido contrato de obra, en **MAS** por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.196,896.60)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA, con cargo al renglón 331 "Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común", de fuente 32-0101-0014 asignada en el Presupuesto Municipal Vigente, para cubrir la ampliación del Contrato Administrativo No. 10-2022 del proyecto arriba indicado..... En cuanto a las demás cláusulas del Contrato Administrativo No. 10-2022, quedan vigentes. **CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL:** Para que el presente Contrato Adicional, surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente el presente Contrato Adicional al contrato original 10-2022 que corresponde al proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 6A CALLE SECTOR LA ZARCITA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 17229073**, enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en tres hojas de papel bond con el membrete de la municipalidad. -

  
  
**ROSALÍO AXPUAC MARTÍNEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
  
**JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**  
**RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**CONTRATISTA**

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, el día diez de febrero de dos mil veintitrés, el infrascrito Notario, DA FE: Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos siete (2613 02191 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que calza Contrato Adicional número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023) al Contrato Administrativo Número diez guion dos mil veintidós (No. 10-2022) de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, quienes firman la presente acta de legalización de firma con el Notario autorizante.

F   F 

ANTE MÍ:



Lic. José Manuel García Delgado  
ABOGADO Y NOTARIO  
Col.: 27,509





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADICIONAL No. 02-2023 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIDOS (No. 13-2022).**

**CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veinte de febrero del año dos mil veintitrés; **NOSOTROS:** Por una parte **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de éste domicilio, con residencia en la cuarta (4ª) Calle dos guion cero dos (2-02) zona uno (1) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil seiscientos trece espacio, cero dos mil ciento noventa y uno espacio, cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero cero siete guion dos mil diecinueve (007-2019) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha Doce de Julio del año dos mil diecinueve y Acta de toma de posesión número cero Seis guion dos mil veinte, (No. 06-2020), del quince de enero del año dos mil veinte y por la otra parte **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**, de cincuenta años de edad, Casada, Empresaria, Guatemalteca, de este domicilio quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho espacio, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve espacio, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, con residencia en Calle Real Manzana 11 No. 152 Condominio Bella Vista zona 2, Jocotenango, Sacatepéquez; dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Administradora única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia RIGON, S.A. de nombre comercial RIGONSA, calidad que acredito con el Acta Notarial autorizado por el Notario WUILVER ALEXANDER GONZALEZ MUÑOZ con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, habiendo quedado inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número Quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos (578400), folio cuatrocientos cinco (405), Libro setecientos veintinueve (729) de Auxiliares de Comercio; Entidad inscrita en el Registro Mercantil con Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número setecientos cuarenta mil ciento doce (740112),

RIGONSA





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

folio trescientos cincuenta y cinco (355), libro número setecientos ocho (708), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ciento once mil seiscientos sesenta y uno (111661) del Libro de Inscripciones y registro número seis mil ciento cincuenta y nueve (6159) del Libro de Registro de proveedores, número de resolución doscientos dos millones ochenta y dos mil seiscientos veinticuatro (202082624) de fecha 2 de septiembre del 2020, con número de identificación tributaria noventa y cinco millones ciento setenta mil novecientos uno (95170901); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato Adicional al Contrato administrativo número 13-2022 de ejecución de obra y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Adicional para la ejecución del Proyecto **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN 7A AVENIDA ZONA 1, SECTOR LOS PINOS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, NOG 17797446**; por medio del presente instrumento convenimos: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Presente Contrato Adicional No 02-2023 se suscribe con fundamento en: a) Artículos 51 y 52 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; b) Punto Resolutivo SEPTIMO del Acta 12-2023 de sesión celebrada por el Honorable Concejo Municipal el dos de febrero del año dos mil veintitrés, en el cual se aprueba Documento Modificadorio No. 1 (Orden de Cambio No.1, Orden de trabajo Suplementario No. 1 y Acuerdo de Trabajo Extra No.1) y solicitud de prórroga de tiempo contractual. Al considerar que el valor del Documento Modificadorio No. 1, sobrepasa el veinte por ciento (20%) y no se excede del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato, es necesario celebrar un contrato adicional, con el fin de ejecutar varios renglones de Trabajo no contemplados en el Contrato inicial con el fin de darle una mejor funcionalidad al proyecto en beneficio de la población. **SEGUNDA:** Se tienen incorporados al presente Adendum la integración de los costos unitarios de cada uno de los Renglones incrementados, presentados por la Contratista, los planos, diseños, programas de trabajo, especificaciones técnicas del proyecto inicial y planos finales, detallados a continuación i) Orden de Cambio No. 1 (Decremento) por un valor de CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 414,568.50) según cuadro:



**RIGONSA**



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



*[Handwritten signature]*

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE REGLONES	CANTIDAD DECREMENTADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (Q)
9	Excavación de zanja	201.70	m	205.00	41,348.50
10	Excavación de zanja	339.00	m	63.00	21,357.00
11	Fundición de Bordillos de concreto de 0.10x0.30 m	270.00	m	153.00	41,310.00
13	Instalación tubería PVC 2 ½" astm 2241 160 psi	339.00	m	92.00	31,188.00
15	Levantamiento de Adoquín entre PV-14 y PV Existente	96.00	m	210.00	20,160.00
18	Pozos de Visita de Ladrillo Tayuyo	20.00	unidades	10,600.00	212,000.00
19	Relleno de Zanjas	201.70	m	150.00	30,255.00
20	Relleno de Zanjas para agua potable	339.00	m	50.00	16,950.00
	<b>Decremento Total Q.</b>				<b>414,568.50</b>

ii) Orden de Trabajo Suplementario No. 1 por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS.

**RIGONSA**

*[Handwritten signature]*

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE REGLONES	CANTIDAD INCREMENTADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (Q)
3	Candelas Domiciliares TC 12" incluye conexión PVC 4" norma F949	6.00	unidad	2,100.00	12,600.00
4	Colocación adoquín concreto tipo cruz 210 Kg/cm <sup>2</sup>	1,247.88	m <sup>2</sup>	242.00	301,986.96
5	Colocación de Base material selecto más compactado; espesor de 0.10 m	1,247.88	m <sup>2</sup>	87.00	108,565.56
6	Conexiones Domiciliares con caja de concreto prefabricada	6.00	unidad	290.00	1,740.00
8	Corte, Nivelación y compactación subrasante	1,247.88	m <sup>2</sup>	83.00	103,574.04
11	Fundición de Bordillos de concreto de 0.10x0.30 m	293.30	m	153.00	44,874.90
12	Fundición de llaves de confinamiento a 6.00 m	136.89	m	140.00	19,164.60
22	Traza y Estaqueado	1,247.88	m <sup>2</sup>	5.00	6,239.40
	<b>Incremento Total Q.</b>				<b>598,745.46</b>

iii) Acuerdo de Trabajo Extra No. 1 por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE QUETZALES CON OCHO CENTAVOS.

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE REGLONES	CANTIDAD CREADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (Q)
--------	-------------------------	-----------------	--------	-----------------	-----------



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



24	Excavación de Pozos Auxiliares de 0.80 m de diámetro, profundidad variable	98.50	m	185.30	18,252.05
25	Excavación de Túnel de 0.50x0.70 m	178.75	m	141.80	25,346.75
26	Relleno de Túnel de 0.50x0.70 m	178.75	m	360.50	64,439.38
27	Relleno pozos auxiliares, 0.80 m de diámetro	98.50	m	565.80	55,731.30
28	Muro de Contención Tipo 1	220.00	m	2,230.90	490,798.00
29	Muro de Contención Tipo 2	50.00	m	2,590.60	129,530.00
30	Pozo de Visita de Concreto Reforzado	16.00	unidades	6,033.45	96,535.20
31	Pozo de Visita con TC 36" Reforzado	4.00	unidades	16,693.60	66,774.40
<b>Incremento Total Q.</b>					<b>947,407.08</b>

**RIGONSA**

Por tanto, se modifica el monto del referido Contrato de obra, en **MAS** por la cantidad de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q. 1,131,584.04)**. **TERCERA:** En virtud de lo anteriormente expuesto los otorgantes acordamos modificar únicamente las cláusulas **TERCERA** y **QUINTA** del contrato original No. 13-2022 en su parte conducente, el cual queda modificado de la siguiente manera: **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** ..... El valor del contrato modificado queda por la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q. 3,961,584.04)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Financiado por el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de Sacatepéquez, según Convenio No. 41-2022 de fecha 20 de julio 2022, con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, con cargo al renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común, Fuente 31-0101-0004 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veintidós, **por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,830,000.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; más la modificación del monto del referido contrato de obra, en **MAS** desglosado de la siguiente manera: **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.32,904.20)**; Cofinanciado por el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- Sacatepéquez, con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado, con cargo al renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común, Fuente 31-0101-0004 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veintitrés y **UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1,098,679.84)**, valor que incluye el Impuesto al Valor



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

Agregado -IVA, con cargo al renglón 331 "Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común", de fuentes 21-0101-0001 y 32-0101-0014 asignada en el Presupuesto Municipal Vigente, para cubrir la ampliación del Contrato Administrativo No. 13-2022 del proyecto arriba indicado.....- **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** ..... La contratista se compromete a ejecutar y a entregar la obra a la que se refiere el presente contrato a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO adicionales** al vencimiento del plazo del contrato original, por lo que se amplía el plazo del contrato inicial a **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado.....-

En cuanto a las demás cláusulas del Contrato Administrativo No. 13-2022, quedan vigentes.

**CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL:** Para que el presente Contrato Adicional surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente el presente **Contrato Adicional** al contrato 13-2022 que corresponde al proyecto **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN 7A AVENIDA ZONA 1, SECTOR LOS PINOS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, NOG 17797446** y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en cinco hojas de papel bond con el membrete de la municipalidad. -

  
  
ROSALIO AXPUAC MARTINEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
  
JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA  
RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA  
CONTRATISTA

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veinte de febrero del años dos mil veintitrés, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden a esta hoja son **auténticas** por haber sido puestas en mi presencia por los señores **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala -RENAP- Y por la señora **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de Administradora única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada RIGON, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia RIGON, S.A. de nombre comercial RIGONSA, calidad que acredita con el Acta Notarial autorizado por el Notario WUILVER ALEXANDER GONZALEZ MUÑOZ con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, habiendo quedado inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número Quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos (578400), folio cuatrocientos cinco (405), Libro setecientos veintinueve (729) de Auxiliares con Comercio; Dichas Firmas que calzan al final del **CONTRATO ADICIONAL NO. 02-2023 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIDOS (NO. 13-2022)**. Y quienes vuelven a firmar conmigo la presente acta de legalización de firma.

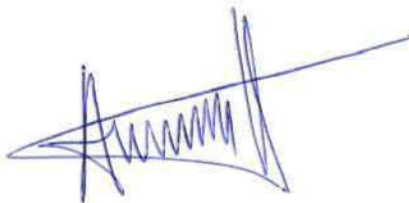


ROSALIO ASPUAC MARTINEZ  
ALCALDE MUNICIPAL



JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA  
RIGON, SOCIEDAD ANONIMA  
CONTRATISTA

ANTE MÍ:



Lic. Jose Manuel Garcia Delgado  
ABOGADO Y NOTARIO  
- Col.: 27,609

